

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós

Demandante	Banco Davivienda SA
Demandado	Inversiones Maxcomercio SAS y/o
Radicados	05001 31 03 011 2021 00369 00
Proceso	Verbal
Tema	Autoriza notificación electrónica

Se incorporan las citaciones para notificación personal, que en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso practicó Davivienda SA con resultado fallido respecto de la sociedad Representaciones e Inversiones Maxcomercio SAS, quien *“NO RESIDE O NO TRABAJA”* en la dirección de envío, así como de la señora Jenniffer Suleima Carvajal Acevedo a quien *“DESPUÉS DE DOS (2) VISITAS NO SE PUDO UBICAR A LA PERSONA A NOTIFICAR”* en la dirección aportada con la demanda.

En ese orden, y de acuerdo con las previsiones del literal segundo del auto de apremio de 9 de diciembre de 2021 (arch. 007), bien puede Davivienda SA como en tal oportunidad se advirtió, notificar a la parte pasiva conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en principio, al correo obrante en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada, y al juramentado respecto de la señora Carvajal Acevedo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jhon Eduardo Camacho Pardo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89a3be95b4c86c73891d14a5f16d7e8d6f1dad5a6eca964af3739f7706295ab**

Documento generado en 26/04/2022 09:08:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>